

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5295 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio de la Madera y el Mueble en Cantabria".*

Visto el acuerdo suscrito por la comisión paritaria del Convenio Colectivo laboral del sector de comercio de la madera y el mueble de Cantabria, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2010 y tablas salariales 2011; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristan Martínez Marquínez.

ASISTENTES

Por los trabajadores
U.G.T.
Don José Giraldez Camus.
Doña Mar Río Endrinal.

C.C.O.O.
Don Gregorio García Madrid.
Don Juan José Cisneros Ruiz.

CVE-2011-5295

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

Por los Empresarios.

"ACEMM"

Don Vicente Palazuelos Muñoz.

Don José M^a García López.

Don José Antonio Ruiz Zabala.

Don José M^a García.

En Santander, siendo las 19:00 horas del día 17 de febrero de 2011, previo acuerdo, se reúnen en el domicilio de "ACEMM" situado en plaza Rubén Darío, Feygon, Edificio E, locales 52-54, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

1. Realizar la revisión salarial para 2010 según lo establecido en el acta de la Comisión Paritaria de 4 de octubre de 2010:

"Una vez conocido el IPC real de 2010 se procederá a actualizar las tablas hasta alcanzar el incremento pactado en el convenio."

El pago de los atrasos se hará en 4 plazos, cada uno de ellos se abonará junto con las nóminas de marzo, mayo, julio y septiembre de 2011 respectivamente.

2. Proceder a determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2011:

Habida cuenta de las gravísimas dificultades por las que está atravesando el sector, las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el artículo 7 del vigente convenio colectivo, al objeto de aunar esfuerzos y colaborar activamente en la reactivación del sector, en el sentido expuesto en el acuerdo por el empleo y la negociación colectiva para 2010, 2011 y 2012 de 9 de febrero de 2010.

Se acuerda incrementar a las tablas definitivas del año 2010 en el IPC real del año 2011 más el 0,70%.

No conociéndose el IPC correspondiente al año 2011 hasta el 31 de diciembre, se incrementa provisionalmente y a cuenta el 0,70%. Una vez conocido el IPC real de 2011 se procederá a actualizar las tablas hasta alcanzar el incremento pactado en el convenio.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

— Tabla actualizada del año 2010 con un incremento del 3,70% (3,00% correspondiente al IPC real de 2010 más el 0,70% pactado en Convenio) sobre la del año 2009.

— Tabla de atrasos correspondientes al año 2010.

— Tabla salarial del año 2011 con un incremento del 0,70% sobre la de 2010.

Finalmente, se acuerda delegar en don Javier Rodríguez Martínez para que realice los trámites oportunos a efectos de su registro y publicación ante los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores (firmas ilegibles).

Por los empresarios (firmas ilegibles).

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
REVISION SALARIAL (Incremento 3,70 % S/2.009)
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.010

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	988,01 €	14.820,15 €	14,05 €	25,94 €	28,31 €
Viajante/Corredor de plaza	897,98 €	13.469,70 €	12,74 €	22,75 €	28,31 €
Dependiente	897,98 €	13.469,70 €	12,74 €	22,71 €	28,31 €
Ayudante de dependiente	799,77 €	11.996,55 €	11,37 €	19,45 €	23,74 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	879,74 €	13.196,10 €	12,53 €	21,08 €	28,31 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	853,49 €	12.802,35 €	12,15 €	21,08 €	28,31 €
Auxiliar/Perforista	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,45 €	23,74 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	988,03 €	14.820,45 €	14,10 €	25,94 €	28,31 €
Dibujante	967,73 €	14.515,95 €	13,78 €	24,39 €	28,31 €
Delineante	959,83 €	14.397,45 €	13,58 €	24,39 €	28,31 €
Escaparartista	944,49 €	14.167,35 €	13,46 €	25,75 €	28,31 €
Jefe de Taller	897,99 €	13.469,85 €	12,74 €	22,71 €	28,31 €
Rotulista	844,60 €	12.669,00 €	12,01 €	21,08 €	28,31 €
Visitador	814,87 €	12.223,05 €	11,57 €	19,45 €	23,74 €
Profesional de Oficio de 1ª	897,98 €	13.469,70 €	12,74 €	22,71 €	28,31 €
Profesional de Oficio de 2ª	845,31 €	12.679,65 €	12,01 €	21,08 €	28,31 €
Ayudante de Montaje	799,72 €	11.995,80 €	12,01 €	21,08 €	23,74 €
Capataz	814,87 €	12.223,05 €	11,59 €	19,47 €	23,74 €
Mozo Especialista	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,47 €	23,74 €
Ascensorista/Telefonista	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,47 €	23,74 €
Mozo	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,47 €	23,74 €
Mozo 16-17 años	645,37 €	9.680,55 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	799,79 €	11.996,85 €			23,74 €
Personal de limpieza (hora)	4,92 €				
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante	799,79 €	11.996,85 €	11,37 €	19,43 €	23,74 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
Contratos de Formación:					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	1.158,93 €	17.383,95 €			
Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas					
Gratificación especial por cada idioma	81,25 €				
Artículo 20º: Vacaciones					
Gratificación especial	326,81 €				
Artículo 24º: Viajes y Dietas					
Media dieta	12,44 €				
Dieta completa	24,89 €				
Artículo 35º: Ropa de trabajo					
Dependientes y Ayudantes	303,16 €				
Profs. De Oficio y Mozos	126,30 €				

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
ATRASOS
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.010

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo. Tarde o festivos	
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	28,58 €	428,70 €	0,41 €	0,75 €	0,82 €
Viajante/Corredor de plaza	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Dependiente	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Ayudante de dependiente	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	25,45 €	381,75 €	0,37 €	0,61 €	0,82 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	24,69 €	370,35 €	0,35 €	0,61 €	0,82 €
Auxiliar/Perforista	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	28,58 €	428,70 €	0,40 €	0,75 €	0,82 €
Dibujante	28,00 €	420,00 €	0,40 €	0,71 €	0,82 €
Delineante	27,77 €	416,55 €	0,39 €	0,71 €	0,82 €
Escaparartista	27,32 €	409,80 €	0,39 €	0,75 €	0,82 €
Jefe de Taller	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Rotulista	24,44 €	366,60 €	0,35 €	0,61 €	0,82 €
Visitador	23,57 €	353,55 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Profesional de Oficio de 1ª	25,98 €	389,70 €	0,36 €	0,66 €	0,82 €
Profesional de Oficio de 2ª	24,45 €	366,75 €	0,35 €	0,61 €	0,82 €
Ayudante de Montaje	23,13 €	346,95 €	0,35 €	0,61 €	0,69 €
Capataz	23,57 €	353,55 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Mozo Especialista	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Ascensorista/Telefonista	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Mozo	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Mozo 16-17 años	18,67 €	280,05 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	23,14 €	347,10 €			0,69 €
Personal de limpieza (hora)	0,15 €				
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante	23,14 €	347,10 €	0,33 €	0,56 €	0,69 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
Contratos de Formación:					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	33,53 €	502,95 €			
Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas					
Gratificación especial por cada idioma	2,35 €				
Artículo 20º: Vacaciones					
Gratificación especial	9,45 €				
Artículo 24º: Viajes y Dietas					
Media dieta	0,36 €				
Dieta completa	0,72 €				
Artículo 35º: Ropa de trabajo					
Dependientes y Ayudantes	8,77 €				
Profs. De Oficio y Mozos	3,66 €				

MARTES, 19 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 76

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.011**

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo. Tarde o festivos	
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	994,93 €	14.923,95 €	14,15 €	26,12 €	28,51 €
Viajante/Corredor de plaza	904,27 €	13.564,05 €	12,83 €	22,91 €	28,51 €
Dependiente	904,27 €	13.564,05 €	12,83 €	22,87 €	28,51 €
Ayudante de dependiente	805,37 €	12.080,55 €	11,45 €	19,59 €	23,91 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Taquimecanógrafo	885,90 €	13.288,50 €	12,62 €	21,23 €	28,51 €
Oficial/Operador Mqnas. Cont.	859,46 €	12.891,90 €	12,24 €	21,23 €	28,51 €
Auxiliar/Perforista	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,59 €	23,91 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	994,95 €	14.924,25 €	14,20 €	26,12 €	28,51 €
Dibujante	974,50 €	14.617,50 €	13,88 €	24,56 €	28,51 €
Delineante	966,55 €	14.498,25 €	13,68 €	24,56 €	28,51 €
Escaparartista	951,10 €	14.266,50 €	13,55 €	25,93 €	28,51 €
Jefe de Taller	904,28 €	13.564,20 €	12,83 €	22,87 €	28,51 €
Rotulista	850,51 €	12.757,65 €	12,09 €	21,23 €	28,51 €
Visitador	820,57 €	12.308,55 €	11,65 €	19,59 €	23,91 €
Profesional de Oficio de 1ª	904,27 €	13.564,05 €	12,83 €	22,87 €	28,51 €
Profesional de Oficio de 2ª	851,23 €	12.768,45 €	12,09 €	21,23 €	28,51 €
Ayudante de Montaje	805,32 €	12.079,80 €	12,09 €	21,23 €	23,91 €
Capataz	820,57 €	12.308,55 €	11,67 €	19,61 €	23,91 €
Mozo Especialista	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,61 €	23,91 €
Ascensorista/Telefonista	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,61 €	23,91 €
Mozo	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,61 €	23,91 €
Mozo 16-17 años	649,89 €	9.748,35 €			
Personal de limpieza (Jorn. Comp.)	805,39 €	12.080,85 €			23,91 €
Personal de limpieza (hora)	4,95 €				
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante	805,39 €	12.080,85 €	11,45 €	19,57 €	23,91 €
Sereno/Portero/Ordenanza					
Contratos de Formación:					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				
Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:					
	1.167,04 €	17.505,60 €			
Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas					
Gratificación especial por cada idioma	81,82 €				
Artículo 20º: Vacaciones					
Gratificación especial	329,10 €				
Artículo 24º: Viajes y Dietas					
Media dieta	12,53 €				
Dieta completa	25,06 €				
Artículo 35º: Ropa de trabajo					
Dependientes y Ayudantes	305,28 €				
Profs. De Oficio y Mozos	127,18 €				